



REPÚBLICA ARGENTINA
VERSIÓN TAQUIGRÁFICA
CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN

REUNIÓN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y ASUNTOS PENALES

Salón “*Arturo Illia*” — H. Senado de la Nación

3 de mayo de 2011

Presidencia de la señora senadora Escudero

— *En la Ciudad de Buenos Aires, en el Salón “Arturo Illia” del Honorable Senado de la Nación, a las 15.55 del martes 3 de mayo de 2011:*

Sra. Presidenta (Escudero). — Damos comienzo a la reunión de la Comisión de Justicia y Asuntos Penales.

Vamos a tratar el CD 19/11, proyecto de ley venido en revisión, sobre la implementación de la notificación electrónica judicial.

Nos acompañan en esta oportunidad: el doctor Mario Fera, presidente del Consejo de la Magistratura; el doctor Luis María Cabral, presidente de la Asociación Nacional de Magistrados; el doctor Gabriel Mehlman, director de Tecnología del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación; el doctor Gustavo Caramelo Díaz, juez de Primera Instancia en lo Civil N° 1 de la Capital Federal; el doctor Horacio Granero, presidente de la Comisión de Derecho de Alta Tecnología del Colegio de Abogados de la Ciudad de Buenos Aires; la doctora Ángela Ledesma, presidenta de la Cámara Nacional de Casación Penal; y el doctor Eduardo Parody, coordinador de la Comisión Nacional de Gestión Judicial, prosecretario letrado de la Corte Suprema de Justicia de la Nación. Les agradecemos la presencia.

La verdad es que este tema ha despertado muchísimo interés. Si logramos generar los consensos en esta Cámara, se lograría la sanción definitiva. Por lo tanto, es muy importante la presencia de ustedes. Quiero disculpar la ausencia de los senadores, hoy es un día en que muchas comisiones se reúnen a la misma hora. Todo lo que se diga será volcado en la versión taquigráfica y será de mucha utilidad para los senadores.

En primer lugar, hará uso de la palabra el presidente del Consejo de la Magistratura. Vamos a ir desde los decisores políticos a los técnicos que nos van a contar cómo se implementaría en la práctica este proyecto.

Sr. Fera. — Buenas tardes a todos.

Es un gusto y un honor para nosotros poder estar en este ámbito, tratando de manifestar lo que sería un paso importante en el desarrollo del proceso de modernización judicial, relacionado con la digitalización.

El objeto del proyecto que tratamos fundamentalmente tiene que ver con la posibilidad de digitalizar distintos pasos del proceso judicial y de los procesos administrativos que tramitan en el Poder Judicial. Se trata de un paso muy trascendente en el proceso de modernización judicial, que se inició ya algunos años dentro del Poder Judicial y también hacia fuera, en el que se pretenden dar pasos importantes como el desarrollo de las políticas de Estado.

En este proceso de modernización es un paso fundamental el que queremos dar con la aprobación del proyecto de ley, y así nos permita eliminar buena parte de lo que consideramos los resabios que tiene el desarrollo de los procesos judiciales, y son los temas que convergen muchas veces en la demoras y en los atrasos. En general, en esta visión que la sociedad de un Poder Judicial que en muchos aspectos no está adaptado a la realidad de todos los días, a los procesos incesantes —ya sin retorno— que se dan en muchos ámbitos de nuestra vida pública y privada, que tienen que ver con la implementación de todos los desarrollos tecnológicos en las prácticas cotidianas.

Concretamente lo que ponemos a consideración de los señores senadores, que están siguiendo más de cerca los temas relacionados con el desarrollo de los pasos que se dan en la Justicia, es un proyecto breve que sólo tiene dos artículos. Uno de ellos, el principal desde el punto de vista material y de innovación tiene que ver con la autorización para lo que consideramos una equiparación en todo lo que es digitalización en varios aspectos del expediente, incluyendo también la nominación del expediente digital, que internamente vemos

como el paso más mediato, más lejano, quizá el paso ideal o lo que nos planteamos como una meta, pasando por todos aquellos parciales como son la comunicación electrónica, la firma electrónica, la firma digital.

Todas estas circunstancias están enumeradas en el artículo 1° de esta propuesta, que dispone una autorización para que todos estos medios electrónicos digitales se equiparen a los medios convencionales, que hoy reinan en el marco del proceso judicial. Es decir, concretamente, esto implica el comienzo de lo que nosotros denominamos la despapelización o la digitalización del expediente.

Para nosotros, que venimos teniendo experiencia en el ámbito judicial, en distintos grados, en distintas materias, se trata de un avance que podríamos considerar revolucionario. Si este proyecto de ley se aprueba, podremos decir que existirá un antes y un después en el desarrollo del proceso judicial. Podríamos dar un paso muy significativo conjugando el plano de los poderes políticos, con el plano del Poder Judicial, en una labor conjunta cuyos logros vamos a poder ver reflejados en el corto plazo. Sin embargo, los logros de mediano y largo plazo van a ser verdaderamente revolucionarios.

La condensación que se hace en el artículo 1° es de una importancia es fundamental, porque es una norma muy sencilla que nos permite una equiparación cuyos alcances hoy los podemos ver metafóricamente como el horizonte. Sabemos que todo el desarrollo tecnológico y su implementación en la Justicia es un paso sin retorno.

El artículo 2° del proyecto, simplemente, faculta a los organismos del Poder Judicial que hoy por hoy podemos decir que son su cabeza y el órgano coadyuvante en toda la tarea reglamentaria, el Consejo de la Magistratura y la Corte Suprema de Justicia de la Nación, para dictar las normas reglamentarias que necesariamente va a requerir este proceso de modernización dado por la digitalización.

La equiparación prevista en el artículo 1° con los medios convencionales es el punto de partida. La facultad reglamentaria que se pone en cabeza de la Corte Suprema y del Consejo de la Magistratura conjuntamente es lo que nos va a permitir monitorear permanentemente, estableciendo de manera gradual los avances necesarios, convenientes, e ir dándole a este cambio revolucionario la lógica prudencia que tiene que tener y la lógica aplicación en la experiencia — como todo proceso lo tiene— para ir evaluando los márgenes de prueba y error que nos permitan direccionar los cambios para que verdaderamente toda la sociedad pueda ser la destinataria de los beneficios enormes y muy trascendentes que va a traer este proceso.

A su vez, esta reglamentación nos va a permitir establecer en qué medida y en qué grado este proceso de digitalización puede ir siendo aplicable a los distintos fueros por materias. Así que, esto es lo que tengo para decir. Me gustaría que esto pudiera ser ampliado por quienes hoy acordamos poder participar de esta reunión. Desde ya, muchas gracias por este espacio y muchas gracias también por la eventual aprobación de este proyecto.

Sra. Presidenta. – Doctor Fera, muchas gracias.

A continuación, escuchamos la palabra del doctor Luis María Cabral, presidente de la Asociación Nacional de Magistrados.

Sr. Cabral. – Señora senadora Escudero y señores senadores: muchas gracias.

Ante todo, suscribo plenamente todo lo que ha señalado el doctor Fera y querría brevemente señalar que esta es una tarea que se ha desarrollado en el Consejo de la Magistratura y en la Corte Suprema de Justicia desde hace tiempo en el proceso de informatización y digitalización. El 19 de febrero de 2008 se lanzó un plan informático que ha significado, tanto por parte de la Corte como del Consejo, la realización de un importante *data center* que es la base material sobre la cual se podrá desarrollar la informatización del Poder Judicial. Asimismo, se ha establecido el sistema de comunicación y de *switch*, que permite que la justicia federal esté

comunicada, hasta el último lugar del país, con el fin de poder trabajar en una red única. En efecto, la instalación de la parte material de *hard* se concluyó en diciembre del año pasado y, en este momento, están produciéndose los procesos de licitación de los *software* de gestión que llevarán todo esto adelante. Conjuntamente con la comisión del plan informático durante estos años, ha trabajado una comisión de gestión que, entre otros, ha sido integrada por la doctora Ledesma, el doctor Caramelo y el doctor Parody. Ellos han ido buscando la manera de que el sistema informático dé las respuestas que el proceso necesita.

Por otro lado, esto ha ido acompañado por una serie de convenios que se fueron realizando y de impulsos parciales al proceso de digitalización judicial. Se desarrollaron con la ANSeS importantísimos convenios que nos han llevado a estar en la condición de tener expedientes digitales. Tenemos dificultades porque aún no podemos establecer obligatoriedad para la utilización del sistema digital; por ese motivo, esta ley es tan imprescindible. Es similar lo que sucede con los convenios que hemos desarrollado con la AFIP. Además, con motivo de un fallo de la Corte Suprema de Justicia, con la AFIP hay un pedido especial que recae sobre la posibilidad de que cuando se debe producir un embargo por parte de la AFIP y se requiere de la autorización judicial, esto debe hacerse con premura, con suficiente celeridad para garantizar los resultados que se buscan, y se le debe pedir al juez que resuelva rápidamente. Para ello, el sistema también requiere la firma digital y ésta requiere de la validez del documento electrónico. En este sentido, hemos estado trabajando con el ONTI para poder obtener tanto autoridad de registro para la Corte Suprema como autoridad certificante para el ONTI y, luego, en un proceso que debe llevar a que la Corte pueda ser autoridad certificante, para que esto se mantenga en el seno mismo del Poder Judicial. En todo este proceso, estos aspectos que señalo son algunos de algo que es mucho más amplio y que implica, como bien decía el doctor Fera, superar la etapa del papel para poder pasar a una etapa que, además, es más segura que la del papel, la digitalización. Porque existen cierto tipo de prejuicios acerca de que es más seguro el papel y la firma personal, que el documento digital y la firma digital. Pero esto no es así. Y, ustedes que han estado trabajando en esto, incluso, lo sabrán mejor que yo.

Entonces, necesitamos la ley para poder avanzar con la validez de los archivos electrónicos, de los documentos electrónicos, de la firma digital, de la comunicación electrónica, para poder tener la validez de la notificación y para que todo esto pueda ser implementado de una manera obligatoria, coactiva; no como sucede hoy en día que se puede avanzar con acuerdos, es decir, con convenciones entre las partes que aceptan este sistema.

En el período 2008, mientras yo estuve –y sé que han continuado los nuevos miembros–, nosotros hicimos consultas desde el Consejo de la Magistratura con el Colegio de Abogados; con la FACA, la Federación de los Colegios de Abogados del Interior. Asimismo, trabajamos desde la Asociación de Magistrados comunicando y realizando el trabajo interno de asunción de esto como una tarea. El Ministerio Público Fiscal ha avanzado muchísimo en el sistema interno de comunicación electrónica. Reitero que tanto la AFIP como la ANSeS tienen sumo interés en que esto pueda avanzar porque le dará enorme celeridad a la respuesta del Poder Judicial, más allá de las dificultades de la sobrecarga de los fueros, tales como los de ejecuciones tributarias y especialmente el de Seguridad Social, de por sí tienen por el cúmulo de causas. No quiero abundar más porque creo que esto es lo sustancial, pero me parece que realmente el cambio que se necesita en el Poder Judicial hacia la informatización requiere en forma imprescindible de esta ley.

Sra. Presidenta. – Sin lugar a dudas, requiere del respaldo legal. Gracias, doctor Cabral.

A continuación, tiene la palabra la doctora Ángela Ledesma, presidenta de la Cámara Nacional de Casación Penal.

Sra. Ledesma. – Señora presidenta, señores senadores y asesores: muchas gracias por esta

invitación. En realidad, suscribo lo que han expuesto los doctores Fera y Cabral, y considero que esta es una imperiosa necesidad, pero además creo que es una oportunidad muy grande que tiene el Congreso de la Nación este año, es decir, que se le permita sancionar una ley que dé nuevo impulso a esta iniciativa de despapelización que aparece en el artículo 48 de la Ley N° 25.506 de Firma Digital. Han pasado ya más de diez años y creo que el Poder Judicial necesariamente debe “aggiornarse”. Se ha avanzado mucho en el ámbito público, en distintas instituciones; mucho más en el ámbito privado, ya que se han hecho, se están haciendo una serie de experiencias y una serie de esfuerzos que, como mencionaba recién el doctor Cabral, se ven de alguna manera obstaculizados por la falta de este instrumento legal.

Esta ley es una copia —porque no inventamos nada— de la reforma que se produce en la República Oriental del Uruguay en diciembre de 2007. Lo único que modificamos es el artículo 2° porque, además, nosotros tenemos el Consejo de la Magistratura para que con la Corte administren la forma de poner en marcha esta experiencia —si es que lo logramos, pero tenemos mucha esperanza en la sanción por parte del Congreso—, porque nos evita otro tipo de reformas. Solamente con una ley de dos artículos, evitamos una reforma a los códigos procesales, tanto en materia civil como penal, y podemos seguir respetando sus estructuras y demás leyes de procedimiento. Esta norma ha sido aprobada por la República Oriental del Uruguay y, en el mismo sentido, se está trabajando en el Brasil, donde hay un proyecto importante de despapelización.

En realidad, en ambos países —es interesante destacarlo porque en el ámbito del Mercosur también debemos adecuar nuestras formas de comunicación en la interrelación que tenemos entre los países— estas propuestas están ligadas no sólo a un fortalecimiento del Poder Judicial, sino que tienen que ver con proyectos ecológicos. Aquí entramos en lo que representa la economía no sólo de tiempos —que no es mínimo— porque estamos hablando del fortalecimiento del Estado de derecho, cuando estamos hablando de un proceso sin dilaciones en un plazo razonable.

Hoy calculaba algunos números en cuanto a lo que podría aportar en Casación en los primeros meses hasta que el expediente queda en condiciones de ser resuelto y, realmente, es maravilloso lo que puede llegar a significar esta comunicación digital y más aún en forma obligatoria. Además en términos de economía, economizamos horas hombre y material, esencialmente papel no sólo tinta. En otros países, esto integra un proyecto ecológico y no sólo de reforma del Poder Judicial.

Creo que la optimización de los tiempos y la agilización de la Justicia es el grave problema. El tiempo que demoran nuestras decisiones sigue siendo el punto neurálgico de crítica del Poder Judicial, pero muchas veces nuestras decisiones y sobre todo los procesos escritos se ven dilatados por los tiempos que llevan las notificaciones. Todos sabemos las disfunciones del sistema de notificaciones, los problemas con las oficinas que se dedican a eso, con los notificadores oficiales, lo engorroso de los trámites de nulidad de la notificación, el tiempo que esto lleva y la distracción que es la causa principal por la vía de estas nulidades; en fin todo lo que podría ser evitado por esta vía.

Sra. Presidenta. — Disculpe, doctora. ¿De qué tiempo estamos hablando de ahorro promedio?

Sra. Ledesma. — Voy a mencionar un ejemplo. Tomé tres o cuatro causas como muestra. ¿Qué pasaría desde el día que ingresa un expediente en la Cámara de Casación hasta que está en condiciones de ser resuelto? Me pareció que esto era lo más claro y puedo dejar copiar.

Con el trámite común del Código en un caso cualquiera advertimos que transcurrieron 28 días hábiles hasta que la causa quedó en condiciones de ser resuelta ó 40 días corridos. Si hubiéramos hecho la notificación digital, hubiéramos demorado 9 días hábiles —en lugar de 28— ó 13 días corridos. Otro ejemplo, es otro caso en el que se demoraron 24 días hábiles ó 35

días corridos y se podría haber demorado 13 días hábiles ó 18 días corridos.

Con relación a nueva Ley de Trámite, la Ley 26.374, para la oralización de los recursos que establece trámites muchos más cortos, también se ve una diferencia interesante, porque tomando un expediente equis se demoró en estar en condiciones de fijar audiencia 17 días hábiles ó 27 días corridos, y podríamos haber demorado 11 días hábiles ó 15 días corridos. En cada caso dependerá si hay algún feriado por medio. Lo cierto es que son datos interesantes. Si lo proyectamos al proceso Civil, un proceso eminentemente escrito, esto es mucho más importante.

Desde ya estamos hablando de las notificaciones para los supuestos de domicilios constituidos. Las notificaciones que son personales tenemos que seguir haciéndolas en el domicilio real, pero sabemos que esas son menos, porque la mayor parte se hacen en domicilios constituidos.

En materia penal tenemos otro tema, porque nos manejamos mucho con los ministerios públicos. En este sentido, se ha avanzado bastante y se está haciendo una experiencia en la Cámara del Crimen y avanzamos en acuerdos verbales, tenemos que concretarlo por escrito tanto en diálogo con la Procuración General como con la Defensoría General de la Nación para notificar también por esta vía electrónica la radiación de las actuaciones.

Esto lleva tiempo porque los expedientes se trasladan. Entonces, hay disfunciones, porque se traslada a un ministerio público y allí se retiene una semana o diez días el expediente, se notifica el día que lo devuelve porque se lo reclamamos, y mientras tanto no notificamos al otro ministerio público. En realidad, el día de la providencia tocando un simple botón, al mismo tiempo pondríamos en condiciones de notificación a ambas partes. Esto es simplemente a título de ejemplo. Creo que son las cuestiones principales a las que podemos referirnos. Estamos a disposición de ustedes por cualquier pregunta que puedan hacernos.

Sra. Presidenta. — Muchísimas gracias, doctora Ledesma.

Tiene la palabra el senador Cimadevilla.

Sr. Cimadevilla. — Evidentemente este sistema va a agilizar mucho el trámite judicial. Ahora bien, existen en varios tribunales muchas causas en condiciones de resolverse, pero no se resuelven y pasa mucho tiempo. ¿Esto no sería una acumulación de más causas en estado de resolución y podríamos surgir planteos como, por ejemplo, pérdida de la jurisdicción?

Sra. Ledesma. — Senador, en realidad el problema de la mora judicial es muy complejo y tiene que ver con una serie de factores. Este sería un elemento muy importante para acortar los tiempos. Sin embargo, lamentablemente necesitamos de reformas integrales.

Sr. Cimadevilla. — Va a complicar más el trabajo de los jueces. Se va a terminar congestionando más el despacho de los jueces.

Sra. Ledesma. — Usted razona muy bien. Yo soy una gran defensora de las reformas procesales como procesalista, pero lo cierto es que la reforma procesal sola no sirve y habrá que producir otros cambios porque solamente con la notificación electrónica no vamos a lograr todo. Esto lo vimos en muchas provincias donde se han producido reformas muy interesantes en los Códigos Procesales y nos encontramos con que las causas están en condiciones que se haga juicio pero no tenemos jueces para que los hagan.

Esto lo tenemos que ver dentro de un plan de formación general. Creo que la Corte está haciendo su parte y el Congreso tiene importantes proyectos que está tratando en este momento para producir otros cambios en la Justicia. Este sería un aporte, pero no creamos que con esto solo vayamos a poder hacer todo. Muchas gracias.

Sra. Presidenta. — Gracias, doctora.

Le damos la palabra al doctor Gabriel Mehlman, director de Tecnología del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación.

Sr. Mehlman. — Buenas tardes. Muchas gracias por la invitación.

La parte que me corresponde quizás sea la más fácil de explicar desde el punto de vista del alcance de la ley. Este proyecto de ley ofrece como todo sistema un instrumento que nos permita incorporar nuevas tecnologías al proceso judicial. Esta propuesta aplica la gestión al proceso judicial. Dentro de la pata de gestión, obviamente, la informática es una herramienta que provee los elementos necesarios para que esa gestión sea más eficiente. Dentro de la redacción de este proyecto de ley se establecen cuáles son los componentes de un expediente digital.

El expediente digital tiene subcontenidos que hacen que los elementos que generalmente llamamos actuaciones —que van generándose dentro del trámite de la causa— sean incorporados con la misma validez que hoy tiene el instrumento papel. Dentro de estos, tenemos el documento electrónico que, en definitiva, es el documento que se genera que la actuación, que sería un escrito, con la misma validez jurídica que hoy tiene un soporte papel. Si a eso le agregamos la firma digital, le damos la seguridad que tiene que tener para que sea irrefutable.

Con respecto a la notificación electrónica quiero agregar un dato a lo que dijo la doctora Ledesma, se lleva más o menos el 50 por ciento del trámite en formato papel. O sea, el trámite convencional —cuanto más en una causa Civil que son de trámite más dilatado— aproximadamente consume el 50 por ciento del trámite. En lo que hace a lo que es expediente digital en sí una vez que vamos enumerando los componentes, inclusive los domicilios constituidos de las partes, a través de este proyecto intentamos que todo el trámite no requiera de ningún tipo de soporte papel.

De modo que a partir de la generación de la demanda, nosotros estamos haciendo en seguridad social la demanda y la contestación ya están iniciadas a través del sistema. La actora inicia la demanda validándose en el sistema y la ANSeS contesta la demanda a través del mismo sistema en un documento digital. A partir de ahí, todas las excepciones y documentos que se generan y notificaciones, se tramitan por vía electrónica, con la misma validez legal que en este caso —en el expediente electrónico previsional— esta dada por una convención entre las partes. A través de este proyecto, se pretende que esta convención entre las partes sea reemplazada por la obligatoriedad del trámite. A partir de eso, se trata de ir instrumentando estas mejoras en todos los procesos y en todas las materias que permitan, en forma gradual, incorporar este tipo de mecanismos en toda la justicia. Incluso, que sean incorporados en todo lo que tiene que ver con archivos multimedia, porque hoy, en todas las materias, es de uso frecuente la incorporación de archivos digitales a las causas, como imágenes, video y audio. Con lo cual, dentro de una gestión digital, este tipo de mecanismos son mucho más fáciles de incorporar y, luego, de operar por las partes que si se hace incorporando un CD o un DVD a un expediente en papel, teniendo que generar copias para que, luego, éstas sean reproducidas. Yo no sé si hay mucho más que agregar que haga a la validez técnica.

Quizás, el tema más sensible resulte el de la seguridad informática, en comparación con la seguridad física que tiene un expediente papel. Es mucho más —no voy a decir fácil— seguro, dar seguridad, valga la redundancia, a un expediente que está en digital que a uno en expediente papel. En primer lugar, porque cuando los especialistas que hacen sistemas generan sistemas, lo hacen incorporando todos los mecanismos de seguridad que tienen que ver con los accesos para que cualquiera que no esté habilitado no pueda ingresar. En segundo término, porque uno genera todas las pistas de auditoría que son necesarias para que, en algún caso que haya algún reclamo por alguna nulidad, pueda hacerse un seguimiento de todas las pistas que han dejado los usuarios en el trámite, a fin de poder hacer una reconstrucción y darle validez o invalidez al trámite que se haya gestionado. Luego, obviamente, está la seguridad física. Como dijo el doctor Cabral, se ha creado un *data center* que pretende almacenar los activos físicos y lógicos informáticos del Poder Judicial, para dotar a toda esta gestión electrónica de un marco de seguridad adecuado.

Para finalizar, quisiera abordar un punto más: incluso, en el caso del expediente papel

puede producirse una pérdida o una sustracción y es muy difícil su reconstrucción, sin embargo, en el expediente informático o electrónico ese tipo de inconvenientes prácticamente no existiría. Muchas gracias.

Sra. Presidenta. – Gracias, doctor.

Tiene la palabra el señor senador Cimadevilla.

Sr. Cimadevilla. – Existiría igual, porque si se pierde un expediente donde hay firmas sometidas a pericias y demás, estaríamos ante la misma situación.

– *El señor Mehlman realiza manifestaciones fuera del alcance del micrófono.*

Sr. Cimadevilla. – El peritaje puede ser sólo realizado sobre el original.

Sr. Mehlman. – No entiendo. ¿Un documento electrónico?

Sr. Cimadevilla. – Si se pierde un expediente, decías, ahora lo podés recuperar fácilmente, ahora bien, si se te pierden piezas originales, como un documento, la firma de un documento, etcétera, nos encontramos en la misma situación.

Sr. Mehlman. – Pero si el documento está digitalizado y certificado con firma digital en una base de datos, es una reproducción fiel a la que la ley le da una equiparación.

Sr. Cimadevilla. – Por ejemplo presento un caso, un expediente donde plantean un pagaré, ejecutan un pagaré, tienen la firma y se pierde el expediente original donde está el pagaré, estamos en la misma situación; no lo vamos a suplir con el archivo digital.

Sr. Mehlman. – ¿Por qué no? Si se trata de una copia fiel que está en la base de datos. Si ya se efectuó el pedido...

Sr. Cimadevilla. – ¿Dónde peritás?

Sr. Mehlman. – La copia que está en la base de datos pasa a ser una copia fiel del original, porque tiene firma digital.

Sr. Cimadevilla. – ¿Se puede peritar sobre una copia digital? No creo.

Sr. Mehlman. – Lo que se puede peritar es que en el momento en que se le dio de alta, se la validó y se la ingresó a la causa digital, reitero, a partir de ese momento, queda firme dentro de la base de datos.

– *Se realizan comentarios fuera del alcance del micrófono.*

Sr. Cabral. – Pero si ya se hubiere peritado.

Sr. Cimadevilla. – Por eso, pero ¿si no se peritó?

Sra. Presidenta. – Tiene la palabra la señora senadora Bortolozzi.

Sra. Bortolozzi. – A pesar de compartir las inquietudes del colega Cimadevilla, como abogada esto me parece imprescindible; al menos la gente de los juzgados va a tener que coser menos expedientes. Yo confío muchísimo en la reglamentación –porque son dos articulitos– que llevarán adelante la Corte y el Consejo de la Magistratura. Entiendo que no podemos privarnos de este instrumento; es ridículo que lo hagamos en este momento de nuestra civilización. Si ya tenemos la aprobación de la Cámara de Diputados, ¿no es cierto?

Sra. Presidenta. – Sí, sería definitiva si lo aprobamos...

Sr. Bortolozzi. – Entonces, humildemente, señora presidenta: si usted me permite, propongo citar a una próxima comisión nada más para este tema para que firmemos el despacho y, si luego tenemos una observación como la del colega, se hará...

– *El señor Cimadevilla realiza manifestaciones fuera del alcance del micrófono.*

Sra. Presidenta. – Los documentos originales seguirán archivados en la caja fuerte del juzgado, por si tienen que ser peritados.

Sra. Bortolozzi. – Para que los doctores sepan que nosotros los queremos acá.

Sr. Cimadevilla. – Yo creo que hay que avanzar. Entiendo que el trabajo estará en el Consejo de la Magistratura y en la Corte Suprema de Justicia.

Sra. Presidenta. – Sin dudas, y en la gradualidad con que se vaya haciendo el proceso.

Sr. Cimadevilla. – Acá van a tener la autorización, luego, el trabajo lo van a tener allá.

Sra. Presidenta. – Tiene la palabra el doctor Cabral.

Sr. Cabral. – Seré muy breve. La informatización sirve para muchísimas cosas, pero para otras no. Si alguien se roba un documento original que no ha sido peritado, que no hay manera de reconstruirlo ciertamente la informatización no nos va a dar la solución. Pero la informatización nos dará herramientas para solucionar con mayor celeridad y con mejores garantías muchas otras cosas. Y, sin dudas, hoy en día, el Poder Judicial necesita esto porque de lo contrario nos quedamos estancados en el sistema del siglo XIX.

Sra. Presidenta. – Gracias, doctor Cabral.

A continuación, tiene la palabra el doctor Gustavo Caramelo Díaz, juez de Primera Instancia en lo Civil N°1 de la Capital Federal.

Sr. Caramelo Díaz. – Señora presidenta y señores senadores: es un honor poder participar de esta reunión.

Quiero hacer una pequeña salvedad con relación a lo que decía el señor senador Cimadevilla y es que creo que lo que quiso decir el doctor Mehlman es que, por supuesto, en el caso que se extravíe el documento original, tanto hoy como con el documento electrónico, si aún no ha sido peritado, esto nos colocará en una dificultad seria. Pero la reconstrucción de un instrumento donde tenemos todas las presentaciones hechas por las partes y todos los despachos digitalizados es casi automática. Entonces enervamos aquella finalidad que tiene en ocasiones el robo de expedientes –o estas bandas de robo de expedientes que han existido– para retardar el proceso. Como la reconstrucción demora, muchas veces, los procesos se tratan de robar para frenar algún acto inminente de la causa y esto es lo que la reconstrucción inmediata enervaría, es decir que le quitaría toda razón de ser a este tipo de maniobras.

Voy a hablar poco y en forma breve de ser esto posible y lo haré como usuario e intermediador con otros usuarios de experiencias que estamos desarrollando y que ponen en evidencia la necesidad de este proyecto. Estoy a cargo de un Juzgado que está desarrollando casi una docena de experiencias piloto de aplicación de sistemas de reunión de información digital, de notificación electrónica, de conformación de causas digitales. Y lo estamos haciendo, por ejemplo, con gestión de oficios pedidos a otros juzgados. Todo lo hacemos por vía de correo electrónico. Es decir que estamos recibiendo escritos de las partes –los escritos de mero trámite o instrumentos a confronte–, reitero, a través del correo electrónico. Asimismo, estamos pidiendo informes a la Cámara Electoral y a otros órganos como el RENAPER, el Registro de la Propiedad Inmueble y el Registro de la Propiedad Automotor. Además, reunimos la información sobre deudas en procesos en los que se tienen que realizar actos de subasta, estamos disponiendo de publicaciones de edictos y estamos realizando un conjunto de comunicaciones y tratando de mantener el máximo grado de digitalización. Esto nos enfrentó con varias cuestiones: se requiere un cambio de mentalidad, lo que llamamos habitualmente un cambio cultural. Un cambio cultural tanto de los colegas que ejercen la profesión como de los propios cuadros judiciales de quienes conforman el poder judicial.

Inicialmente había resistencia del personal, pero se ha ido venciendo porque se le ve la utilidad, se ve la conveniencia de desarrollar este tipo de instrumentos. Y nos han llegado una cantidad enorme de correos electrónicos agradeciendo por el sistema. No obstante, estamos presentes ante un problema: sólo el 28 por ciento de los letrados que litigan en el juzgado utilizan estos medios. El resto expresan desconfianza básicamente la expresan por falta de sustento legal. Entonces, nosotros podríamos, contando con una ley como esta, generar la

confianza necesaria para los abogados que, en cierto modo y por naturaleza, somos conservadores en las decisiones que tomamos, más aún cuando representamos los intereses de un cliente —“si acá sale algo que pueda perjudicar a mi cliente...”—. Y como ante el desconocimiento se generan abstenciones, se necesita forjar la confianza necesaria para poder avanzar en este tipo de proyectos.

A partir de la comisión de Gestión de la Corte y de los trabajos que hacen los doctores Parody y Quiñones, que generan constantemente proyectos, del apoyo que dan las áreas de tecnología, la labor del Consejo, el apoyo permanente que da la Asociación de Magistrados con la discusión y la apertura, estamos avanzando muchísimo en esto. Las perspectivas son de un avance cualitativo y exponencial, porque podemos producir en poco tiempo un cambio que se traduzca también en el cambio que tiene esta imagen paquidérmica que tiene el Poder Judicial que es necesario para la sociedad.

Sra. Presidenta. — Muchas gracias.

Tiene la palabra el doctor Horacio Granero, presidente de la Comisión de Derecho de Alta Tecnología del Colegio de Abogados de la Ciudad de Buenos Aires.

— *El señor senador Cimadevilla realiza manifestaciones fuera del alcance de micrófono.*

Sr. Caramelo Díaz. — El sistema de notificación electrónica fue un diseño hecho por el área de Tecnología. La notificación electrónica no es un correo electrónico que le va al destinatario. Al destinatario le llega un correo electrónico avisándole que hay una notificación en el servidor. El usuario, el que adhirió al sistema de notificación electrónica, tiene una clave de usuario e ingresa al servidor web del Poder Judicial, donde ve la notificación, y decide si se notifica o no, puede conformar o no la notificación.

Lo que se comunica en el servidor del Poder Judicial es la decisión del Tribunal o la notificación que una parte le está cursando a la otra, la sube y llega al otro automáticamente el aviso que tiene un correo. Entonces, entra, ve y decide si se notifica o no. Si no se notifica, queda automáticamente notificado a los cinco días de subida esta notificación al servidor, para permitir que los colegas trabajen con sus tiempos.

Nosotros queremos acelerar el proceso, despapelizarlo, pero no queremos poner una espada de Damocles encima del abogado que tiene que estar corriendo con los tiempos, a veces, en más de un proceso.

Sra. Presidenta. — ¿Qué pasa si desea no abrir el correo electrónico?

Sr. Caramelo Díaz. — A los cinco días queda automáticamente notificado.

Sra. Presidenta. — ¿Abra o no abra el mensaje?

Sr. Caramelo Díaz. — Así es.

Sr. Cimadevilla. — ¿Eso dónde figura?

Sr. Caramelo Díaz. — Esa es la reglamentación.

Sra. Presidenta. — Hoy es por consenso, cuando la parte acepta. Por eso es necesaria la ley para poder implementarla de forma obligatoria.

Sr. Cimadevilla. — ¿En qué porcentaje se da?

Sr. Caramelo Díaz. — En menos del 8 por ciento. Ese 28 por ciento está conformado por los que envían pedidos de mero trámite, confronte, etcétera al juzgado.

Sra. Presidenta. — Escuchamos al doctor Horacio Granero.

Sr. Granero. — Muchas gracias por la invitación.

En este caso, tengo el honor de representar al Colegio de Abogados de la Ciudad de Buenos Aires, en el cual presido la Comisión de Derecho y Alta Tecnología, y al Colegio de Abogados, donde soy coordinador adjunto. Digo esto porque en ambas comisiones se trató este

proyecto, se aceptó, se aprobó y se envió una nota la Comisión apoyándolos.

Escuchando a quienes me antecedieron en el uso de la palabra, realmente es muy sencillo avalar lo que dijeron, sobre todo desde el punto de vista del Poder Judicial. Sería muy interesante aprobar la ley este año, porque me interesaría que se escuchara la voz de los abogados. Hasta ahora, generalmente, los abogados siempre hemos sido remisos a cualquier actividad mucho más rápida, porque el manejo de los tiempos judiciales teóricamente nos beneficiaba, cosa que no es así. Por más que estemos a favor de la informatización, siempre nos gustaban las cédulas para tener más tiempo para poder tramitar, entre otras cosas, pero esto no es cierto. Sabemos perfectamente que el 60 por ciento de un expediente lo llevan las notificaciones y eso lo sufrimos en carne propia. Por eso, este proyecto nos parece absolutamente importante.

Tanto desde del punto de vista formal como material, se pueden hacer muchas observaciones de tipo formal, pero no es el hecho en este momento. La adopción de los que han redactado este proyecto de ley lo tomamos como “equivalencia funcional”, consideramos que este proyecto de ley, este sólo artículo estable la equivalencia funcional entre aquellos que es en papel con el medio electrónico y los consideramos válido.

Escuchamos algunas observaciones con respecto a si esto es aplicable inmediatamente, porque podría implementar alguna modificación al Código Procesal, como abogados consideramos que no. Ya se ha explicada previamente, aparte con la aplicación que ha habido en otros países y también en algunas provincias, como en el caso de San Luis, donde hay una ley exactamente igual a la que se está tratando en este momento. Hace dos años que ha sido aplicada y está en perfecto funcionamiento.

Coincido plenamente con que la actividad que va a tener el Consejo de la Magistratura y la Corte va a ser muy importante en cuanto a la implementación, es muy importante la parte de concientización que se hablaba recién. En esto creo que tenemos una tarea los abogados en la parte corporativa, de trabajar muchísimo tanto la academia, como los colegios de abogados y las editoriales jurídicas, que en esto tienen mucho que hacer para adoctrinar sobre utilidad que tienen y ayudar para que esto se explique y se vea como el sistema va a ayudar

Creo que no tenemos muchos más que apoyarlo. No tenemos que dilatarlo. Coincido con plenamente, ya los tiempos se han acabado. ¿En qué medida los colegios podemos ayudar? por ejemplo haciendo que sea autoridad certifican también los colegios públicos, es una asignatura pendiente que nos queda a nosotros.

Me tocó integrar la comisión redactora de la ley de firma digital hace once años, todavía casi no se ha podido aplicar. En cierta forma, si los abogados hemos ayudados a crear esta ley, ni siquiera tenemos autoridad certificante, y no es realmente correcto.

Creo que las dos puntas son importantes, tanto el esfuerzo que hace la Corte Suprema es muy valioso como el que el Senado está haciendo con este proyecto, entonces el Colegio Público tiene una obligación de ayudar a esta despapelización, que como muy bien se dijo es un artículo de la Ley 25.506, que tendría que haber sido cumplido desde hace mucho tiempo y no se ha hecho

Exclusivamente vengo, primero, agradeciendo la invitación, y en segundo lugar, como un apoyo de los abogados.

Sra. Presidenta. — Muchísimas gracias.

Finalmente, tiene la palabra el doctor Eduardo Parody, coordinador de la Comisión Nacionales de Gestión Judicial, prosecretario letrado de la Corte Suprema.

Sr. Parody. — Muchas gracias por la invitación.

La idea explicar que esta ley no lo va a tomar al Poder Judicial desprevenido, sino — como todos fueron explicando— hay un proceso de cambio muy profundo. El último ejemplo es que el 5 de abril la Corte con a través de la Resolución 624 solamente va a pedir expediente de

manera digital a todas las Cámaras. O sea, esto es un hecho que no hay marcha atrás. El doctor Lorenzetti calcula que a partir de junio o de julio van a empezar a hacer masivamente la notificación electrónica y la circulación electrónica de causas en la Corte Suprema.

Además hicimos un trabajo comparativo siguiendo la línea de la doctora Ledesma y vimos que en Perú, Colombia, Brasil, Costa Rica, Uruguay y la Unión Europea ya tienen una normativa respecto de la comunicación electrónica y distintas formas de digitalización de causas. En la Argentina, aparte de San Luis —como dijo el doctor— hay una ley exactamente igual en Tucumán. La provincia de Mendoza viene trabajando fuertemente, ya tiene una ley, y está notificando de manera electrónica.

Nosotros hicimos un seguimiento en el Uruguay. El primer año hizo cinco mil notificaciones electrónicas; en 2009, llegó a catorce mil. Esto significa un avance importante.

Quiero poner de manifiesto lo que dijo el doctor Cabral respecto de la ONTI. Ya se está por firmar un convenio, estamos con las idas y vueltas de los proyectos para tener firma electrónica a partir del pedido, como dijo el doctor, de la AFIP y ayudar en todo lo que tiene que ver con las ejecuciones tributarias.

Hay 5 juzgados civiles que ya tiene notificación electrónica, hay 2 juzgados del fuero donde proviene el doctor Fera que también están trabajando con notificación electrónica. En junio vamos a contar con el giro electrónico, o sea con el cheque electrónico con dos juzgados del fuero Comercia, un juzgado del fuero Civil —el del doctor Caramelo Díaz—, se va a acabar la orden papel para pagar. Los juzgados ya pueden ingresar al Banco Ciudad y al Banco Nación para ver si están los fondos, si no están embargados, y disponer con una absoluta seguridad para librar un cheque o una libranza judicial. Hay 800 juzgados ya adheridos a este sistema de oficio electrónico. Y para sumar a las palabras del doctor Caramelo, el Poder Judicial está esperando esta ley para concretizar algo que ya está, porque es lo que nos falta para cerrar este proceso con el que venimos trabajando hace bastante tiempo. Muchas gracias.

Sra. Presidenta. – Muchísimas gracias.

Señor senador Cimadevilla, ¿usted tiene alguna pregunta?

– El señor senador Cimadevilla realiza manifestaciones fuera del alcance del micrófono.

Sra. Presidenta. – El señor Cimadevilla está cuestionando el tema de la AFIP; el avance con inhibiciones.

Sr. Cabral. – No; permíteme. El año pasado justamente ha salido un fallo de la Corte Suprema de Justicia que ha establecido la limitación a la AFIP para proceder a embargar en forma directa. Con motivo de ese fallo, la AFIP debe requerir autorizaciones judiciales. Con motivo de eso, la AFIP, cuando requiere de celeridad, dice: “para que no nos demoremos, obtengamos firmas digitales para los noventa y dos jueces”.

Cuando yo estaba en el Consejo conté –uno por uno– quiénes eran los jueces e intenté llegar a sacar esto de la ONTI, pero no pudimos. Por eso me alegra saber que están por hacerlo. Reitero, son noventa y dos los jueces que pueden llegar a ordenar los embargos de carácter cautelar por solicitud de la AFIP. Pero dado que se necesita la orden judicial es que este sistema... porque también, convengamos, si hay un control judicial, es bueno que se pueda efectivizar con toda la urgencia necesaria del caso; y el juez podrá decir sí o no.

Sra. Presidenta. – Les agradezco la presencia.

Señoras senadoras y señores senadores, el jueves habrá reunión de asesores y para el martes convocaremos a la reunión de Comisión. Esperemos que sea para la firma de este dictamen y del de Trata de Personas, de Seguridad Vial y, si mañana la Cámara de Diputados avanza con la norma “antilavado”, el tema en tratamiento será “Modificaciones al Código Penal”.

Sin otros temas por tratar, damos por finalizada la reunión.
– *Son las 16 y 40.*